



Resolución Jefatural

1640 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 29 NOV. 2022

Visto, el Expediente Nº 001-2022630999 que contiene el Oficio Nº 2196-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 309-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la Bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación 30% a favor de MARIA BERSA VASQUEZ SANCHEZ, en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658; declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martin y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos:

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4609-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 15 de diciembre de 2017, confirmada mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 23 de abril de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00596-2016-0-2201-JM-LA-01 a favor de doña MARIA BERSA VASQUEZ SANCHEZ,







1





Resolución Jefatural

1640 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de S/ 1,889.41 soles;







Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1133-2021-GRSM/DRE de fecha 09 de setiembre de 2021. la Dirección Regional de Educación de San Martín, DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 4609-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 1,889.41 soles a favor de doña MARIA BERSA VASQUEZ SANCHEZ, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 13 de abril de 2021, consentida mediante Resolución Nº 14 de fecha 25 de mayo de 2021, recaído en el expediente judicial Nº 00596-2016-0-2201-JM-LA-01; así mismo, AUTORIZA a la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al Sexto considerando de la Resolución Judicial Nº 13 de fecha 13 de abril de 2021, consentida mediante Resolución Nº 14 de fecha 25 de mayo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 4609-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 02290-2021, doña MARIA BERSA VASQUEZ SANCHEZ, inicia sus labores como profesora contratada a partir del 16.04.2001, nombrada desde el 01.03.2010; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: a) 16.04 al 31.12.2001; b) 14.04 al 09.05.2003; c) 05.07 al 31.12.2004; d) 05.07 al 31.12.2005; e) 06.07 al 31.12.2006; f) 12.03 al 31.12.2007 y g) 09.03 al 31.12.2009, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 309-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 12 de octubre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora MARIA BERSA VASQUEZ SANCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES (S/ 16,669.57), como se detalla a continuación:





Resolución Jefatural

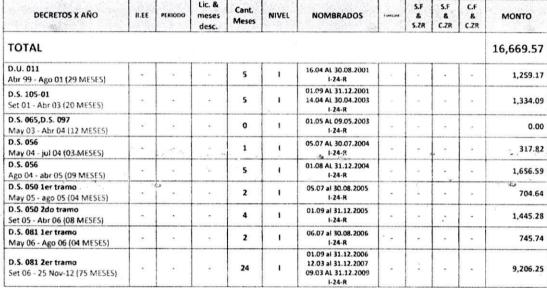
Lic. &

1640 -2022-GRSM/DRE/DO-OO









De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña MARIA BERSA VASQUEZ SANCHEZ, con DNI Nº 27576209, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 15 de diciembre de 2017, confirmada mediante Resolución Nº 09 (sentencia de vista) de fecha 23 de abril de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 13 de fecha 13 de abril de 2021 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Movobamba, como a continuación se indica:

N' R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1133-2021	00596-2016-0- 2201-JM-LA-01	MARIA BERSA VASQUEZ SANCHEZ	a) 16.04 al 31.12.2001; b) 14.04 al 09.05.2003; c) 05.07 al 31.12.2004; d) 05.07 al 31.12.2005; e) 06.07 al 31.12.2006; f) 12.03 al 31.12.2007; g) 09.03 al 31.12.2009. Periodo calculado por los años que laboro como docente contratada	S/ 16,669.57





Resolución Jefatural 1540-2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduria del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN EGIONAL DE EDUCACIÓN OFICIA DE OPERACIONES

> c Admir Segundo Hipólito Saldaña Perez Jere de Operaciones U.E. 300

SHSPIJO MEOM/ARP ATP/11 11 22

> GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaciones Oficina de Operaciones UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA

DEJECUTORA 300 MOYOBAMBA ERTIFICA Que la presente es copia fiel de original muo a la vista

Sould like

avig segunda Luján Ruiz ECRETÁRIO GENERAL